

Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Encargado	Bryan Guevara Gómez		
Fecha/hora gestión	28/07/2025 15:49	Fecha/hora resolución	28/07/2025 16:00
* Procesos asociados	Adición/aclaración	Número documento	8072025000001482
* Tipo de resolución	Fondo		
Número de procedimiento	2025LY-000045-0001101142	Nombre Institución	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Descripción del procedimiento	REACTIVOS PARA DETECCIÓN MOLECULAR DE AGENTES INFECCIOSOS POR PCR EN TIEMPO REAL MEDIANTE PROCESO DE UN SOLO PASO QUE INTEGRA EXTRACCIÓN, AMPLIFICACIÓN Y DETECCIÓN.		

2. Listado de adiciones/aclaraciones de oficio

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8102025000000095	18/07/2025 14:48	KIMBERLY MARIA SANCHEZ CAMPOS	MEDICAL SUPPLIES CR SOCIEDAD ANONIMA	Con lugar	No aplica

3. *Resultando

I.- Que mediante la resolución No. R-DCP-SICOP-01322-2025 de las once horas con cuarenta y seis minutos del diecisiete de julio de dos mil veinticinco, esta División de Contratación Pública resolvió el recurso de objeción No. 8002025000001240 interpuesto por **MEDICAL SUPPLIES CR S.A.** contra del pliego de condiciones del procedimiento 2025LY-000045-0001101142, promovido por la **CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL** para la compra de reactivos para detección molecular de agentes infecciosos por pcr en tiempo real mediante proceso de un solo paso que integra extracción, amplificación y detección.

II.- Que la resolución No. R-DCP-SICOP-01322-2025 de las once horas con cuarenta y seis minutos del diecisiete de julio de dos mil veinticinco, fue notificada a las partes el diecisiete de julio dl dos mil veinticinco.

III.- Que mediante documento No. 8102025000000095 ingresado a las catorce horas cuarenta y ocho minutos del dieciocho de julio de dos mil veinticinco, **MEDICAL SUPPLIES CR S.A.** solicitó adición y aclaración de lo resuelto en la resolución No. R-DCP-SICOP-01322-2025.

IV.- Que la presente resolución se emite dentro del plazo fijado en el ordenamiento jurídico, y en su trámite se han observado las prescripciones reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando

II.- SOBRE LAS DILIGENCIAS DE ADICIÓN Y ACLARACIÓN INTERPUESTAS POR MEDICAL SUPPLIES S.A.

En la resolución No. R-DCP-SICOP-01322-2025 de las de las once horas con cuarenta y seis minutos del diecisiete de julio del dos mil veinticinco, que resolvió el recurso de objeción presentado por la empresa MEDICAL SUPPLIES S.A., en el marco del procedimiento de Licitación 2025LY-000045-0001101142 promovido por la Caja Costarricense de Seguro Social, se consignó en el apartado "2. Listado de Recursos" el resultado "rechazo de plano" con la causa "falta de fundamentación".

Ahora bien, mediante gestión de adición y aclaración, la recurrente plantea que dicha clasificación no resulta congruente con el desarrollo posterior del cuerpo resolutivo, en tanto se declararon con lugar o parcialmente con lugar diversos extremos del recurso interpuesto. A saber, la gestionante cita expresamente los apartados b), e), g), h), j), k), r), t) y v) del análisis de fondo, los cuales fueron acogidos total o parcialmente en virtud del allanamiento expreso o parcial de la Administración, o bien con base en valoraciones que condujeron a su estimación por parte de este órgano contralor. Aunado a ello, señala que en atención a los ajustes aceptados por la Administración, corresponde requerir la publicación del nuevo pliego de condiciones conforme al deber de publicidad.

Así las cosas, una vez analizados los argumentos planteados en la gestión de adición y aclaración, esta División estima que la parte gestionante lleva razón en cuanto a la incongruencia advertida entre el contenido del desarrollo resolutivo y el resultado general consignado en el apartado "2. Listado de Recursos" de la resolución No. R-DCP-SICOP-01322-2025.

En efecto, del análisis integral de dicho acto se constata que el recurso de objeción interpuesto por MEDICAL SUPPLIES S.A. fue formalmente admitido y valorado en cuanto al fondo, determinándose la procedencia total o parcial de diversos extremos. Lo anterior evidencia que no correspondía indicar como resultado un "rechazo de plano" por falta de fundamentación, pues ello es incompatible con el contenido y los efectos jurídicos de la resolución.

Por tanto, se advierte que lo ocurrido obedece a un error material en la selección de la categoría dispuesta en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), al consignarse como resultado una causal errónea para el caso concreto. Tal circunstancia se enmarca dentro de los supuestos habilitantes del artículo 91 de la Ley General de Contratación Pública y el artículo 251 de su Reglamento, por tratarse de un aspecto subsanable sin alterar el fondo de lo resuelto.

En consecuencia, se procede a aclarar que el resultado del recurso de objeción interpuesto por MEDICAL SUPPLIES S.A. es "parcialmente con lugar", debiendo la Administración acatar los extremos de fondo que así fueron declarados, y dar cumplimiento a las órdenes emitidas en el cuerpo de la resolución.

En cuanto a la solicitud de requerir expresamente a la Administración la publicación del nuevo pliego, se recuerda que dicho deber ya fue expresamente indicado en los puntos acogidos, al señalarse que la implementación de los cambios corresponde bajo la entera y absoluta responsabilidad de la Administración, incluyendo el cumplimiento del deber de publicidad.

Así las cosas, esta División estima que lo procedente es **declarar con lugar** las diligencias de adición y aclaración interpuestas, únicamente para efectos de aclarar que, en la resolución No. R-DCP-SICOP-01322-2025 de las once horas y cuarenta y seis minutos del diecisiete de julio de dos mil veinticinco, el resultado del recurso de objeción presentado por dicha empresa debe leerse como "parcialmente con lugar" y no como "rechazo de plano por falta de fundamentación", en razón de un error material en la clasificación consignada en el apartado "2. Listado de Recursos" del texto resolutivo en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP).

Lo anterior sin que se altere el fondo de lo resuelto, ni proceda adicionar extremos nuevos a lo ya analizado.

5. Aprobaciones

Encargado	BRYAN JOSUE GUEVARA GOMEZ	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	28/07/2025 15:59	Vigencia certificado	14/11/2023 10:12 - 13/11/2027 10:12
DN Certificado	CN=BRYAN JOSUE GUEVARA GOMEZ (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=BRYAN JOSUE, SURNAME=GUEVARA GOMEZ, SERIALNUMBER=CPF-01-1625-0814		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

Encargado	ADRIANA PACHECO VARGAS	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	28/07/2025 15:59	Vigencia certificado	26/07/2022 13:17 - 25/07/2026 13:17
DN Certificado	CN=ADRIANA PACHECO VARGAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ADRIANA, SURNAME=PACHECO VARGAS, SERIALNUMBER=CPF-01-0960-0433		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

6. Notificación resolución

Número resolución	R-DCP-SICOP-01404-2025	Fecha notificación	28/07/2025 16:07
-------------------	------------------------	--------------------	------------------